

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-HSGY/OC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AEREA AMBULANCIA AEREA, SERVICIO DE EMERGENCIA, PARA LA UNIDAD DE SEGURO DEL HOSPITAL SANAT GEMA DE YURIMAGUAS.

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	21:45:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 5 de los Alcances y Descripción del Servicio, se señala que la ruta de viaje sería: Yurimaguas ¿ Tarapoto / Iquitos ¿ Yurimaguas / Tarapoto / Lima, y que se ejecutarían un total de cinco (5) servicios durante un plazo de 180 días calendario.

Sin embargo, el cuadro presentado no brinda claridad suficiente sobre las rutas específicas que se deben cubrir bajo contrato, ni se detalla con precisión cuáles serán los trayectos aéreos requeridos en cada servicio. Además, es importante tener en cuenta que cada ciudad mencionada representa un trayecto con tiempos y costos de vuelo distintos, lo cual impacta directamente en la planificación operativa y la estructuración económica del servicio.

Por lo tanto, solicitamos que se especifique con exactitud cuáles serán las rutas oficiales a cubrir en el marco del contrato, y que los cinco (5) servicios sean desglosados individualmente según ciudad de destino y origen. Esta información permitirá realizar una cotización técnica y económica adecuada, alineada con las condiciones reales de ejecución, garantizando transparencia y precisión en la propuesta económica del proveedor.

Esta solicitud se sustenta en el Principio de Transparencia ¿ Artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los actos preparatorios y de ejecución deben ser claros, accesibles y verificables para todos los participantes del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: NA Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 01982-2023-TCE-S1

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El oficial de Compra no se acoge a la observacion por que la ley en mencion 30225 no se encuentra vigente el proceso fue convocadon con la nueva ley 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-HSGY/OC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AEREA AMBULANCIA AEREA, SERVICIO DE EMERGENCIA, PARA LA UNIDAD DE SEGURO DEL HOSPITAL SANAT GEMA DE YURIMAGUAS.

Ruc/código : 20100010721	Fecha de envío : 07/07/2025
Nombre o Razón social : AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío : 21:45:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 3.5.1 de los Requisitos de Calificación Obligatorios, literal A sobre la Capacidad Legal, se establece que la empresa deberá presentar:

¿Copia vigente del Certificado de Aeronavegabilidad, Certificado de Explotador Aéreo (AOC) emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), o copia del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos donde se evidencie que se encuentra bajo la RAP 132 ¿ Trabajo Aéreo ¿ Ambulancia Aérea.¿

Al respecto, solicitamos que en las Bases Integradas se incluya la expresamente la validez de la RAP 135, como parte de los requisitos de calificación obligatorios. Esta inclusión es esencial para asegurar la pluralidad de proveedores y garantizar el principio de libre competencia en el presente proceso de selección.

Ambas certificaciones son emitidas por la autoridad aeronáutica competente (DGAC) y acreditan la capacidad legal y técnica de operadores debidamente autorizados para realizar traslados aeromédicos, cumpliendo con los estándares de seguridad exigidos por la normativa nacional.

Nuestra solicitud se respalda en los siguientes principios de Igualdad de Trato y libre competencia establecidos en la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado:

Asimismo, este criterio ha sido reafirmado en resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, tales como:

Resolución N° 03818-2022-TCE-S1, que señala que los requisitos de calificación deben permitir la participación de proveedores que cumplen con la normativa sectorial aplicable, evitando restricciones no justificadas.

Resolución N° 04425-2021-TCE-S1, que advierte que la inclusión restrictiva de requisitos técnicos o legales puede afectar la concurrencia de postores, vulnerando el principio de competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 03818-2022-TCE-S1 y Resolución N° 04425-2021-TCE-S1

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El oficial de Compra no se acoge a la observación por que la ley en mención N° 30225 no se encuentra vigente el proceso fue convocado con la nueva ley 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-HSGY/OC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AEREA AMBULANCIA AEREA, SERVICIO DE EMERGENCIA, PARA LA UNIDAD DE SEGURO DEL HOSPITAL SANAT GEMA DE YURIMAGUAS.

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	21:45:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha identificado que en el Anexo N.º 7 se establece que, durante la ejecución del contrato, se aplicará una retención prorrateada en cada uno de los pagos, equivalente a un porcentaje del monto total del contrato, con cargo a ser devuelto al finalizar la prestación del servicio. Esta retención se plantea como un mecanismo alternativo de garantía de fiel cumplimiento.

Al respecto, expresamos nuestra disconformidad con este mecanismo, ya que la empresa contratista puede presentar una Carta de Garantía de fiel cumplimiento, emitida por una entidad financiera autorizada, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Dicha carta garantiza que las obligaciones contractuales serán cumplidas con eficacia, y constituye un mecanismo idóneo, reconocido por el marco legal de contrataciones públicas.

La retención prorrateada, además de afectar el flujo financiero del proveedor, no representa el único medio válido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por lo que imponerla como única opción limitaría el derecho del contratista a elegir el mecanismo más conveniente, conforme a su capacidad operativa y financiera.

Esta observación se sustenta en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N.º 344-2018-EF), que establece expresamente que la garantía de fiel cumplimiento puede presentarse mediante carta fianza o retención de monto equivalente, a elección del contratista.

En consecuencia, solicitamos que se modifique el Anexo N.º 7, permitiendo que el contratista opte libremente por la presentación de una Carta de Garantía de fiel cumplimiento, conforme a los lineamientos legales, y no se imponga exclusivamente el mecanismo de retención prorrateada durante los pagos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: NA Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El oficial de Compra no se acoge a la observación por que la ley en mención 30225 no se encuentra vigente el proceso fue convocado con la nueva ley 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-HSGY/OC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AEREA AMBULANCIA AEREA, SERVICIO DE EMERGENCIA, PARA LA UNIDAD DE SEGURO DEL HOSPITAL SANAT GEMA DE YURIMAGUAS.

Ruc/código : 20100010721	Fecha de envío : 07/07/2025
Nombre o Razón social : AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío : 21:45:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se ha identificado que en el Anexo N.º 8 se establece que la empresa adjudicada deberá presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato.

Al respecto, expresamos nuestra disconformidad con dicha exigencia, dado que el fideicomiso no constituye el único mecanismo válido ni obligatorio para garantizar el fiel cumplimiento contractual. La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contemplan diversas alternativas que el contratista puede utilizar, como la presentación de una Carta de Garantía (carta fianza) emitida por una entidad financiera autorizada, o la retención del monto equivalente

La exigencia exclusiva de constituir un fideicomiso no solo limita la libertad del proveedor de elegir el mecanismo más adecuado a su capacidad financiera, sino que también podría generar cargas operativas y costos adicionales innecesarios, afectando la eficiencia del proceso de contratación.

Nuestra solicitud se sustenta en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que establece que; La garantía de fiel cumplimiento se presenta bajo la forma de carta fianza, póliza de caución o retención del monto equivalente, a elección del contratista.

Por tanto, solicitamos que se modifique el contenido del Anexo N.º 8, de modo que la constitución del fideicomiso no sea impuesta como única opción, y se permita al contratista optar por otros mecanismos válidos reconocidos por la normativa vigente, como la carta de garantía de fiel cumplimiento. Esta flexibilización se alinea con los principios de eficiencia y razonabilidad que rigen las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 8 Literal: NA Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El oficial de Compra no se acoge a la observación por que la ley en mención 30225 no se encuentra vigente el proceso fue convocado con la nueva ley 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-HSGY/OC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AEREA AMBULANCIA AEREA, SERVICIO DE EMERGENCIA, PARA LA UNIDAD DE SEGURO DEL HOSPITAL SANAT GEMA DE YURIMAGUAS.

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:32:10

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 5.2.7 de LOS TERMINOS DE REFERENCIA PAGINA 26 de las bases indica lo siguiente:

Para efectuar un traslado por vía aérea, se deberá contar con la autorización del médico tratante y/o informe de Junta Médica.

Hacemos la presente consulta ya que En ninguna parte se está contemplando que la pertinencia del servicio debe ser definida por el medico con capacitacion en medicina aeronáutica y/o evacuación aeromédica conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 065 MINSA.

Por lo que se solicita evalúen modificar esta parte de acuerdo a la NTS 065 MINSA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2.7 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica N° 065 MINSA

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

esta oficial de compra se acoge a la consulta y pasa a borrar lo escrito en el numeral 5.2.7 de las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - HOSPITAL DE APOYO SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-HSGY/OC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA AEREA AMBULANCIA AEREA, SERVICIO DE EMERGENCIA, PARA LA UNIDAD DE SEGURO DEL HOSPITAL SANAT GEMA DE YURIMAGUAS.

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:32:10

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numera 5.1.4 de los Términos de Referencia, página 24 de las bases indica lo siguiente: La empresa contratada deberá garantizar la atención del servicio requerido por el Hospital II-2 Santa Gema de Yurimaguas, en un periodo de tiempo no mayor a seis (06) horas; estando la mencionada empresa obligada a agotar las gestiones para atender el requerimiento del Hospital II-2 Santa Gema de Yurimaguas.

Se sollicta hacer la evaluación y modificaciones ya que esto Esto es variable por cuanto depende de factores aeronáuticos, estado de carreteras y disposición de ambulancia terrestre para este tramo prolongado; ademas depende de los factores meteorologicos que podrían complicar la atención y el cumplimiento de los horarios, mas aun cuando el aeropuerto y/o aerodromo de Yurimaguas no se encuentra en funcionamiento.

En su defecto, si alo que se refieren con lo indicado en los Terminos de Referencia respecto de garantizar la atención del servicio requerido a seis horas, es respecto a la respuesta mediante coordinaciones y/o medios electrónicos para las coordinaciones y programación del servicio. Sirvnse hacer las aclaraciones pertinentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.4 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

este oficial de compra no se acoge a la consulta e indica que el area usuaria es el responsable de elaborar los terminos de referencia a fin de garantizar el servicio y la finalidad publica de la misma. por lo tanto el area usuaria indica que las 6 horas que se indica en la base son horas suficientes para cubrir el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null